

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 5, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ello con motivo de la publicación del Reglamento Interior de esta Dependencia en el mismo medio de difusión oficial el 26 de noviembre de 2012;

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en cuyo artículo 1o. se creó a la mencionada Agencia Nacional como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyos artículos 2, fracción XXXII y 89, respectivamente, se incluye como unidad administrativa de esta Dependencia a la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional y se adscribe directamente al suscrito, precisando sus atribuciones; adscripción y atribuciones que entraron en vigor el 1 de noviembre de 2014.

Que en virtud de lo anterior, lo procedente es actualizar el Acuerdo señalado en el primer párrafo de este apartado, para integrar a las Unidades Administrativas antes indicadas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los siguientes términos:

- I. Al Secretario:
 1. Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
 2. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
 3. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental;
 4. Oficialía Mayor;
 5. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
 6. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
 7. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
 8. Coordinación General de Comunicación Social;
 9. Unidad Coordinadora de Delegaciones;
 10. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
 11. Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, y
 12. Los órganos desconcentrados siguientes:
 - a) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
 - b) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
 - c) Comisión Nacional del Agua, y
 - d) Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. A la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental:
 1. Dirección General de Políticas para el Cambio Climático;
 2. Dirección General de Planeación y Evaluación;
 3. Dirección General de Estadística e Información Ambiental, y

4. Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
- III.** A la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental:
1. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
 2. Dirección General de Industria;
 3. Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y
 4. Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.
- IV.** A la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:
1. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
 2. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
 3. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
 4. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
 5. Dirección General de Vida Silvestre, y
 6. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- V.** A la Oficialía Mayor:
1. Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
 2. Dirección General de Programación y Presupuesto;
 3. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
 4. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.
- VI.** A la Unidad Coordinadora de Delegaciones:
1. Delegaciones Federales, salvo para lo previsto en la fracción VII del presente artículo, y
- VII.** A la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, exclusivamente para efectos del artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría, se adscriben:
1. Delegaciones Federales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan José Guerra Abud.- Rúbrica.